



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A. CONTINUACION
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	22 de febrero de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	4:33 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 2 1 0 0 0 6 9 0 0

DEMANDANTE	JHON JAIRO CRUZ NAVARRO ADRIANA ROCIO MARTINEZ VARGAS
APODERADO	LINDA PAOLA RUBIO AYALA
CÉDULA	65.779.741 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	141.891 del C.S de la J.
Celular	3156041682
e-mail:	lindapaola19781@outlook.co
Dirección de notificación:	

DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
APODERADO	CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ
CÉDULA	42.116.743 de Pereira
T.P. No.	108.981 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	claudiap.acevedo@fiscalia.gov.co
Celular	

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (no asistió)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4.VERIFICACION DE ASISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
--

Recuerda el despacho que el pasado 22 de noviembre de 2023 se instaló la presente audiencia con solicitud de aplazamiento de la apoderada de la parte demandante, quien se comprometió a presentar los soportes de la solicitud, por lo que se indaga en esta instancia a la apoderada sobre el particular, puesto que advierte el despacho que no han sido allegados los soportes correspondientes y se realiza el llamado a la apoderada para que realice lo pertinente.

A continuación, se verifica la asistencia de las partes obligadas por ley a comparecer a la presente audiencia y no se presentaron solicitudes de aplazamiento.

5. VERIFICACION DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En audiencia inicial celebrada el 8 de junio de 2022 (actuación N°00030 samai) se decretaron pruebas documental y testimonial las que conforme a las reglas contenidas en los artículos 372 #7 y 373¹ del CGP serán practicadas en el siguiente orden:

5.1. PRUEBA TESTIMONIAL

A instancia de la Parte Demandante: se decretaron las declaraciones de Diana Clarinete González, Hollman Andrés Hernández y Luz Lucero Cárdenas

Y de oficio, las declaraciones del IT Jhon Fredy Suarez, PT Ronald Alberto Anduquia Chávez y PT José Alberto Barragán Ochoa

Siguiendo las reglas contenidas en los artículos 208 y ss del CGP en concordancia con el literal b del artículo 373 ídem, y encontrándose presente la señora **DIANA CLARIBETH GONZÁLEZ y HOLLMAN ANDRÉS HERNÁNDEZ** procede el despacho a recaudar sus testimonios.

Verificada la conexión de los testigos Diana Claribeth González y Hollman Andrés Hernández, se procede por el despacho así:

1. Generales de ley.
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución.
3. Relación o parentesco con los demandantes.
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Testigo: **Diana Claribeth González**

Intervención apoderada de la FGN: presentó solicitud de tacha del testigo y sustentó

El despacho corrió traslado a la contraparte de la solicitud

Intervino apoderada parte demandante

AUTO: el juzgado advierte que recaudará el testimonio y resolverá sobre la tacha al momento de proferir sentencia en los términos del artículo 211 del C.G.P.

Interrogó el Despacho a la testigo.

Minuto: 27:39

Interrogó apoderada parte demandante

Minuto: 35:12

Sin preguntas de la apoderada de la FGN

Testigo: **Hollman Andrés Hernández**

Interrogó el Despacho.

Minuto: 44:20

Interrogó apoderada de la parte demandante

Minuto: 46:34

Interviene el despacho

Minuto: 52:52

Contrainterrogó la apoderada de la parte demandada.

Minuto: 54:56

Minuto: 1:58:00 La parte demandante desiste de la declaración de la ciudadana Luz Lucero Cárdenas.

¹ Teniendo en cuenta que el artículo 372 del CGP autoriza la recepción de los interrogatorios de parte en audiencia inicial, se considera que en la audiencia de pruebas en la jurisdicción de lo contencioso administrativo se iniciará practicando dichos interrogatorios y a continuación conforme las reglas del artículo 373 ídem se practicarán las demás en el siguiente orden: "Art 373.- AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: (...) 3. A continuación practicará las demás pruebas de la siguiente manera:

a) Practicará el interrogatorio a los peritos que hayan sido citados a la audiencia, de oficio o a solicitud de parte.

b) Recibirá las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

c) Practicará la exhibición de documentos y las demás pruebas que hubieren sido decretadas."

AUTO: El despacho acepta el desistimiento en los términos del artículo 175 del C.G.P.

Decisión que se notificó en estrados sin recursos.

DECRETADOS DE OFICIO

- a. IT JHON FREDY SANCHEZ
- b. PT RONALD ALBERTO ANDUQUIA CHAVEZ
- c. PT JOSE ALBERTO BARRAGAN OCHOA

Objeto: Con el fin de acreditar el contenido del informe ejecutivo FPJ 3 suscrito el 17 de enero de 2019 (FL 13 A 30AD11) en especial las labores de vecindario adelantadas para corroborar la información de fuente humana no formal

Respecto de la citación de los testigos, el despacho deja constancia que en audiencia pasada se ordenó que por secretaría del despacho se oficiara Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional DETOL. Se emitió el oficio 088 de 14 de febrero de 2024 (actuación N°0059 samai)

Verificada la conexión del testigo **José Alberto Barragán Ochoa** se procede así:

1. Generales de ley.
2. Toma el Juramento y advertencia sobre falso testimonio, previsiones del art 33 de la constitución.
3. Relación o parentesco con los demandantes.
4. Conocimiento que tuvo de los hechos objeto de la demanda.

Interrogó el Despacho.

Minuto: 1:06:10

Interroga apoderada parte demandante

Minuto: 1:40:05

Interviene el despacho.

Constancia: se compartió pantalla para conocimiento del testigo de los documentos que reposan en el expediente, en especial informe ejecutivo FPJ 3 suscrito el 17 de enero de 2019 (FL 13 A 30AD11)

Minuto: 1:51:34

Interroga apoderada de la parte demandada.

Minuto: 1:56:40

AUTO: el despacho prescinde de las demás declaraciones decretadas de oficio en los términos del artículo 218- 1del CGP

5.2. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Las pruebas documentales aportadas con la demanda y su contestación fueron incorporadas formalmente en audiencia inicial desarrollada el 8 de junio de 2022 y se les dará el valor que corresponda de acuerdo con la ley.

Así mismo, se ordenó oficiar para la incorporación de los siguientes documentos:

- a. A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que allegue copia del acta de diligencia de allanamiento y registro realizada el 24 de enero de 2019 dentro del expediente 73001609909320190051800 NI 58972, en el predio ubicado en la carrera 3A #25-16 del barrio las ferias donde se incautó dinero y sustancias
- b. AL JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO de esta ciudad para que allegue copia íntegra del expediente radicado 73001609909320190051800 NI 58972 incluidas las audiencias preliminares con sus correspondientes archivos de audio y/o video

RECAUDO PROBATORIO

- a. A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

N° de oficio	Fecha	ad	Respuesta (oficio y fecha)	Ad
318	16/06/2022	26 - 28	Correo electrónico de 4/07/2022	30 - 31- 32 - 33

- b. AL JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

N° de oficio	Fecha	ad	Respuesta (oficio y fecha)	Ad
319	16/06/2022	27 - 29	SIN RESPUESTA	
567	05/10/2022	34 - 35	SIN RESPUESTA	
0065	13/02/2023	36 -37-	SIN RESPUESTA	
0351	06/06/2023	38 -39	Correo electrónico de 06/06/2023	40 - 41

Se corrió traslado de su contenido a las partes.

Sin observación de las partes.

AUTO: se ordenó la incorporación formal de los documentos advirtiendo que su valoración como elemento de convicción se efectuará en la sentencia.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

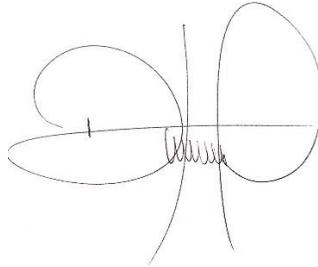
7. DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, término dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez